

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

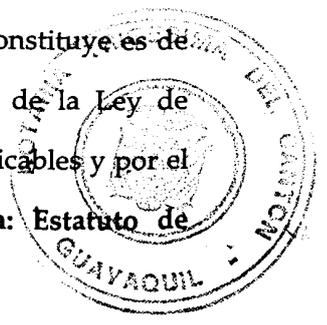


No. / 2006 \*\* CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA FERTIORGANICOS S.A.-----

Capital Suscrito: \$ 800.00.-----

Capital Autorizado: \$ 1.600,00.-----

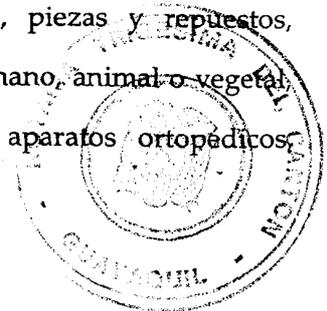
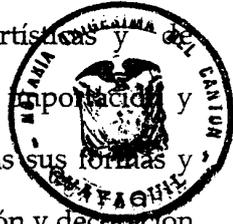
1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del  
2 Ecuador, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil seis, ante mí,  
3 Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón,  
4 comparecen: El señor Edgar Marcelo Leon Tenorio, de estado civil soltero,  
5 por sus propios derechos, y el señor El señor Carlos Fernando Serrano  
6 Apolo, de estado civil casado, por sus propios derechos; Los comparecientes  
7 son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de  
8 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos  
9 personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
10 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su  
11 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: Señor  
12 Notario.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
13 una por la cual consta la Constitución de una Sociedad Anónima, que se  
14 contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera:**  
15 **Intervinientes**.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato de  
16 constitución de Compañía Anónima los señores: **Edgar Marcelo Leon**  
17 **Tenorio**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, y el señor El señor  
18 **Carlos Fernando Serrano Apolo**, de estado civil casado, por sus propios  
19 derechos; quienes expresan su voluntad de constituir la sociedad anónima  
20 que se denominará: **FERTIORGANICOS S.A.**- **Cláusula Segunda:**  
21 **Nacionalidad**.- La compañía que mediante este contrato se constituye es de  
22 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las disposiciones de la Ley de  
23 Compañías, las normas del derecho positivo que le fueren aplicables y por el  
24 Estatuto que se detalla a continuación:- **Cláusula Tercera: Estatuto de**



1       **FERTIORGANICOS S.A.; Capítulo Primero: De la Denominación, del**  
2       **Objeto, del Plazo y del Domicilio.- Artículo Primero: De la Denominación.-**  
3       La compañía que por este contrato se constituye se denominará  
4       **FERTIORGANICOS S.A.**, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas,  
5       el presente estatuto y reglamento que para tal efecto se expidiere.- **Artículo**  
6       **Segundo: Del Objeto Social.-** El objeto social de la Compañía será: Dedicarse  
7       al desarrollo y explotación agrícola en todas sus formas, desde el cultivo y  
8       cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el  
9       extranjero; y el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases y su  
10      comercialización tanto nacional como internacional; a la industrialización y  
11      comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio  
12      nacional como en el extranjero; a la captura, extracción, procesamiento,  
13      industrialización y comercialización de productos del mar, de los ríos, lagos,  
14      y estanques; a la instalación de laboratorios para la producción de larvas de  
15      camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción y explotación de  
16      criaderos de especies bioacuáticas, su transformación y comercialización; a la  
17      fabricación y comercialización del hielo en todas sus formas; a la fabricación  
18      de bebidas alcohólicas, gaseosas y jugos, productos alimenticios para  
19      consumo humano y animal, productos químicos, farmacéuticos, de limpieza  
20      y desinfectante, productos veterinarios, insecticidas, pesticidas, insumos  
21      agrícolas,, cosméticos, perfumes, pinturas, barnices, lacas y similares,  
22      empastes, juguetes y artículo para el hogar; a la industrialización, procesamiento  
23      y comercialización de agua para uso doméstico, industrial o automotriz; a la  
24      industria de la panificación y a la comercialización de productos; a la industria  
25      de calzado de toda clase y materiales, de derivados del cuero, a la industria del  
26      hilado, textil y ropa confeccionada; a la industrialización de elaborados, líquidos,  
27      artículos y partes para uso automotriz, furgones, trailers; a la industrialización del  
28      papel y cartón en todas sus formas; a la impresión, publicación y

Dr. Néstor Aycaert Vinuesa  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 comercialización nacional como internacional de toda clase de obras  
2 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de  
3 cultura en general; a la industrialización, comercialización, importación y  
4 exportación de gases, plásticos, cauchos y similares en todas sus formas y  
5 usos; de toda clase de materiales y artículos para la construcción y decoración  
6 y a la de bienes utilizados en instalaciones eléctricas, electrónicas, telefónicas,  
7 de gasfitería y sanitaria; maquinarias, equipos, herramientas, herrajes,  
8 electrodomésticos y muebles metálicos o de madera.- También a la  
9 construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros  
10 comerciales, condominios, fábricas industriales y talleres; al diseño,  
11 instalación y mantenimiento de toda clase de obras de ingeniería civil,  
12 eléctricas, electrónicas, sanitarias, telefónicas, mecánicas y metalmecánica y  
13 efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos  
14 con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la  
15 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,  
16 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, en general,  
17 y obras portuarias.- Igualmente, tendrá por objeto dedicarse a la  
18 comercialización de plantas procesadoras de alimentos, ya sea para el  
19 consumo humano a animal o insumos y abonos para plantas y vegetales de  
20 toda especie; a la importación, exportación, compra, venta, distribución y  
21 comercialización de aparatos, equipos, instrumentos y demás bienes para uso  
22 médico, quirúrgico, dental y de laboratorios, medicinales, cosméticos,  
23 productos químicos, equipos, muebles y útiles de oficina y del hogar, bienes  
24 que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y  
25 demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles,  
26 máquinas y maquinarias y sus accesorios, partes, piezas y repuestos,  
27 medicamentos y productos farmacéuticos de uso humano, animal o vegetal,  
28 reactivos de laboratorio, materiales de curación, aparatos ortopédicos.



1 equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de  
2 uso hospitalario en general, equipos especiales contra incendios, suministros  
3 para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,  
4 negocios, industrias y vehículos, de toda clase de equipos mecánicos a la  
5 implementación y equipos para la pesca individual, artesanal e industrial, y a  
6 la construcción de barcos; a la comercialización y transformación de maderas  
7 y balsas, ya como materia prima o manufacturada y estructurada; a la  
8 importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de  
9 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, de tarjetas telefónicas de  
10 prepago y similares; instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,  
11 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y jugos  
12 infantiles, productos de plásticos, caucho, o fibra de vidrio para uso  
13 doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección  
14 industrial; productos dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, así  
15 como su materia prima; pintura, productos de hierro, de acero y otros  
16 metales, productos alimenticios para consumo humano o animal; equipos,  
17 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; de equipos y  
18 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, computación y electrónicos  
19 de todo género, de toda clase papeles, ropas y prendas de vestir nuevas o  
20 usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos y prendas de joyería y más  
21 conexos en dicha rama; bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero,  
22 pieles, productos de confitería, de vidrio y cristal; bienes y maquinarias para  
23 la construcción de obras civiles y aparatos topográficos, perfumes, aviones,  
24 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos;  
25 Igualmente, tendrá por objeto la instalación, explotación y administración de  
26 supermercados, el servicio de pompas fúnebres y similares, la instalación de  
27 boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas, de  
28 centros de estética corporal, gimnasio, clínicas, hospitales, laboratorios

Dr. Pisco Aycañ Vintemilla  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 clínicos y lavanderías; la instalación de gasolineras para la distribución y  
2 comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo, la  
3 instalación de tecniductos para la comercialización y distribución de toda  
4 clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos de vehículos, el  
5 arrendamiento de grúas y montacargas; y equipos para la construcción, la  
6 prestación de servicios de computación y procesamiento de datos con  
7 equipos propios o alquilados, análisis, desarrollo, implementación y  
8 comercialización de sistemas de computación, y prestación de toda clase de  
9 servicios relacionados con ellos, incluso acceso a Internet en todas sus formas  
10 de servicio; la difusión de obras informáticas, científicas, culturales,  
11 deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, mediante  
12 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la publicidad en  
13 todas sus formas; la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados,  
14 en toda clase de programas; la instalación y mantenimiento de teléfonos,  
15 cables, redes y centrales telefónicas, la compra de alquiler de barcos,  
16 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros,  
17 directamente o por terceros; fomentará el turismo nacional, ya sea en el  
18 continente o las Islas Galápagos, y el turismo internacional, mediante la  
19 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
20 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales  
21 y similares; a la prestación de servicios contables, de auditorías, cobranza de  
22 mandato, inmobiliario, al transporte de carga, mercaderías y pasajeros por la  
23 vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros.- Podrá adquirir en  
24 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas instalaciones,  
25 ya sea para la elaboración de empaques, embasamiento o cualquiera otra  
26 forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,  
27 pecuarios, textiles, automotrices, cerámicas y químicos, a la compraventa,  
28 permuta y arrendamiento de bienes inmueble, inclusive los sujetos al

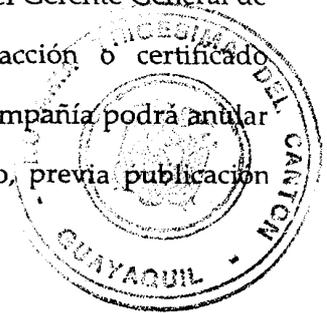


1 régimen de propiedad horizontal; y podrá dedicarse a la actividad mercantil  
2 como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de  
3 personas naturales y jurídicas; a la compraventa y permuta por cuenta propia  
4 de accionista de compañías anónimas y de participaciones de compañías  
5 limitadas constituidas o por constituirse; a ser distribuidor, agente,  
6 representante o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o  
7 extranjeras, cuya actividad tenga relación con su objeto social; y la actividad  
8 industrial, comercial y de inversión y relacionadas con su objetivo; Dedicarse  
9 al desarrollo y explotación informática y electrónica , tanto dentro del país  
10 como en el extranjero; a la exportación y también a la importación,  
11 distribución y venta de toda clase de suministros de oficina, suministros de  
12 computación y fotocopiado, partes, piezas , equipos de computación sean  
13 originales y/o genéricos; también tendrá por objeto la exportación ,  
14 distribución y venta al por mayor y menor de la línea de absorbentes y  
15 plásticos; Podrá dedicarse también a la fabricación , importación, exportación  
16 de productos agroindustriales, abonos, fertilizantes orgánicos e inorgánicos,  
17 fungicidas, plaguicidas; para fabricación , comercialización, importación y  
18 exportación de todo tipo de grasas animales, todo tipo de cereales,  
19 hormonas; en definitiva a la fabricación, comercialización , importación y  
20 exportación de todo tipo de bienes muebles referentes a la agroindustria y  
21 acuacultura que sean lícitos y permitidos por la ley .- **Artículo Tercero: El**  
22 **Plazo.-** El plazo por el cual se constituye esta compañía es de Cien Años  
23 (100) el mismo que se contará a partir de la fecha de inscripción de este  
24 contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **Artículo Cuarto: El**  
25 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,  
26 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en  
27 cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior.- **CAPITULO**  
28 **SEGUNDO: El Capital, Las Acciones y Accionistas.- Artículo Quinto: Del**



Dr. ~~Dr. Aycañi~~ Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 **Capital: Capital Suscrito; y, Capital Autorizado.-** El capital suscrito y  
2 pagado es de **Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América**  
3 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
4 una, numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive, cuya forma  
5 de pago está estipulada en el Artículo trigésimo primero que habla de la  
6 suscripción del Capital; Capital que podrá ser aumentado por resolución de  
7 la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite del capital autorizado.-  
8 **Se fija el capital autorizado en la suma de Un Mil Seiscientos Dólares de**  
9 **los Estados Unidos de América.-** Todo aumento de Capital autorizado será  
10 resuelto por la Junta General de Accionistas y, luego de cumplidas las  
11 formalidades pertinentes se inscribirá en el Registro Mercantil  
12 correspondiente.- Una vez que la escritura de Aumento de Capital  
13 autorizado se halle inscrita en el Registro Mercantil, los aumento de capital  
14 suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no causarán  
15 impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de  
16 autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin  
17 que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el  
18 artículo treinta y tres de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser  
19 informado a la Superintendencia de Compañías.- El capital autorizado no  
20 podrá exceder de dos veces el capital suscrito.- **Artículo Sexto: De las**  
21 **Acciones.-** Las acciones serán numeradas desde la cero cero uno a la  
22 ochocientas inclusive, cuya numeración aumentará de acuerdo a la  
23 resolución de Junta General de Accionistas de aumentar el capital hasta llegar  
24 al límite del capital autorizado.- Las acciones contendrán las declaraciones  
25 exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de  
26 la compañía.- **Artículo Séptimo:** Si un título de acción o certificado  
27 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular  
28 el certificado provisional o el título, según sea el caso, previa publicación

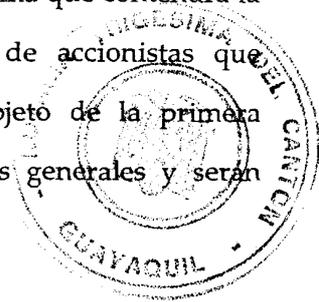


1      efectuado por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
2      periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una  
3      vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación se  
4      procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al  
5      accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
6      certificado anulado.- **Artículo Octavo:** Cada acción es indivisible y da  
7      derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.- En  
8      consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas  
9      Generales.- **Artículo Noveno:** Las acciones se anotarán en el Libro de  
10     Acciones y Accionistas donde también se registrarán los traspasos de  
11     dominio y/o pignoración de las mismas.- **Artículo Décimo:** La compañía no  
12     emitirá título definitivo de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
13     pagadas.- Entre tanto, sólo se les concederá a los accionistas certificados  
14     provisionales y nominativos.- **Artículo undécimo:** En la suscripción de  
15     nuevas acciones por el aumento de capital se preferirá a los accionistas  
16     existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: Del**  
17     **Gobierno y de la Administración de la Compañía.- Artículo duodécimo:**  
18     **Del Gobierno de la Compañía.-** El gobierno de la compañía corresponde a la  
19     Junta General de Accionistas que es el órgano supremo.- **Artículo Décimo**  
20     **Tercero: De la Administración de la Compañía.-** La administración de la  
21     compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de  
22     acuerdo a los términos que se indica en el presente Estatuto.- Existirán  
23     además Gerentes que serán nombrados por la Junta General de Accionistas,  
24     de acuerdo a las necesidades de la compañía, órgano que además fijará sus  
25     atribuciones y deberes.- **Artículo Décimo Cuarto: Composición de la Junta y**  
26     **Clases de Juntas.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
27     convocados y reunidos,- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias  
28     y Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía,



Dr. Piero Aycañi Viscuñi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAOUIL

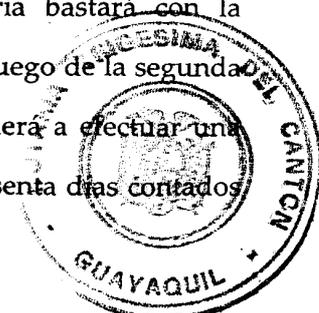
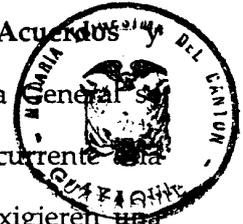
1 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
2 compañías, caso contrario serán nulas.- **Artículo décimo Quinto: De la Junta**  
3 **General Ordinaria.**- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una  
4 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
5 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente  
6 y/o el Gerente General a los accionistas, ya sea mediante carta dirigida a cada  
7 uno de los accionistas; y por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
8 circulación en el domicilio principal de la compañía, y, con ocho días de  
9 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias  
10 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- La Junta General  
11 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
12 administradores y más miembros de los organismos de administración  
13 creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-  
14 **Artículo Décimo Sexto: De la Junta General Extraordinaria.**- La Junta  
15 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo previa  
16 convocatoria del Presidente y/o del Gerente General, por su iniciativa, o a  
17 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el  
18 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser  
19 hechas en la misma forma que para las ordinarias.- Toda resolución sobre  
20 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- **Artículo Décimo**  
21 **Séptimo: Del Quórum.**- Para constituir quórum en una Junta General, se  
22 requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número  
23 de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De  
24 no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria de acuerdo con el artículo  
25 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
26 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
27 concurrieren a ella.- No pudiendo modificarse el objeto de la primera  
28 convocatoria.- Los Comisarios concurrirán a las juntas generales y serán



1 especial e individualmente convocados.- Su inasistencia no será causal de  
2 diferimiento de la reunión.- **Artículo Décimo Octavo: Concurrencia de los**  
3 **Accionistas.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
4 medio de representantes acreditados mediante carta dirigida al Gerente  
5 General, o por medio de poder legalmente otorgado.- Los administradores y  
6 Comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- **Artículo**  
7 **Décimo Noveno: Objeto de las Juntas Generales Ordinarias.**- Las Juntas  
8 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
9 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
10 compañía para: Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que  
11 presenten los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales  
12 y dictar la resolución correspondiente; Fijar la retribución de los comisarios,  
13 administradores e integrantes de los organismos de administración y  
14 fiscalización, cuando no estuviere señalado en el estatuto o su señalamiento  
15 no corresponda a otro organismo o funcionario; Resolver acerca de la  
16 distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado  
17 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; Efectuar las elecciones de  
18 Presidente, Gerente General, Gerentes, y Comisario si es que corresponde  
19 hacerlas en ese periodo según el Estatuto.- La Junta General Ordinaria podrá  
20 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, gerentes y  
21 más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto,  
22 aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Vigésimo:**  
23 **Presidente y Secretario de las Juntas.**- Presidirá las Juntas Generales el  
24 Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General,  
25 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o un  
26 Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Vigésimo Primero: Asuntos a tratarse en las**  
27 **Juntas.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
28 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con

Dr. Piero Aycañi Viscenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

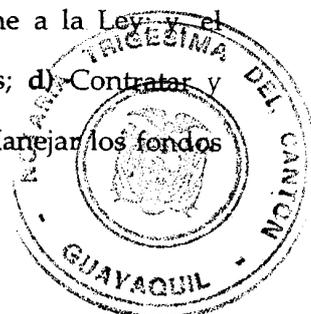
1 las excepciones de Ley.- **Artículo Vigésimo Segundo: Acuerdos**  
2 **Resoluciones.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General  
3 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
4 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una  
5 mayor proporción.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
6 mayoría numérica.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
7 para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.-  
8 **Artículo Vigésimo Tercero: Redacción de Acta.**- Al terminarse la Junta  
9 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
10 Gerente General como Secretario, o el Secretario Ad-Hoc redacte un acta-  
11 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
12 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
13 acuerdos serán firmados por el Presidente y Gerente General-Secretario, o  
14 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina,  
15 en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el  
16 respectivo reglamento.- **Artículo Vigésimo Cuarto: Juntas Universales.**- Las  
17 Juntas Generales Universales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se  
18 hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone  
19 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo**  
20 **Vigésimo Quinto: Modificaciones al Estatuto Social.**- Para que la Junta  
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
22 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada,  
23 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
24 en general cualquier modificación al estatuto Social, habrá de concurrir a ella  
25 la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará con la  
26 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda  
27 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
28 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados



1 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
2 ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de  
3 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
4 mencionados, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se  
5 haga.- **Artículo Vigésimo Sexto: Atribuciones de la Junta General**  
6 **Ordinaria o Extraordinaria.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria  
7 o Extraordinaria las siguientes: **A.-** Elegir al Presidente, al Gerente General de  
8 la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones  
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **B.-** Elegir los Gerente de áreas,  
10 administrativos, fijándoles el período para el cual se los eligió, su  
11 remuneración así como los deberes y atribuciones; **C.-** Designar para el  
12 período de un año Comisario de la Compañía; **D.-** Aprobar el balance y los  
13 Estados Financieros; **E.-** Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
14 sociales; **F.-** Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
15 compañía; **G.-** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
16 vencimiento del plazo señalado o de la prórroga en su caso, de conformidad  
17 con la Ley; **H.-** Elegir al liquidador de la sociedad, cuando se lo requiera; **I.-**  
18 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad  
19 con el presente estatuto; **J.-** Fijar la retribución del Presidente, Gerente  
20 General, Gerentes; y, Comisario; **K.-** Conocer y resolver sobre la memoria y el  
21 informe del Administrador y del Comisario; **L.-** Resolver sobre el reparto de  
22 utilidades; **M.-** Elevar el porcentaje de utilidades destinado al incremento del  
23 fondo de reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales; **N.-**  
24 Declarar el dividendo de los accionistas conforme a la ley, salvo resolución en  
25 contrario de los accionistas reunidos en la Junta; **O.-** Asignar cualquier  
26 cantidad a otras cuentas de reserva; **P.-** Resolver sobre el cambio de domicilio  
27 principal o el establecimiento de nuevas agencias o sucursales; **Q.-** Aclarar o  
28 interpretar el Estatuto Social con fuerza obligatoria; **R.-** autorizar la

Dr. Pico Aycari Viscerali  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 designación de factores o apoderados generales y decidir sobre su  
2 revocatoria; S.- Autorizar al Presidente o al Gerente General de la compañía  
3 para todo acto o contrato relacionado con la venta e hipoteca,  
4 otro gravamen sobre los bienes de propiedad de la compañía,  
5 inmuebles o muebles; T.- Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las  
6 resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas; y, U.- Todas  
7 aquellas atribuciones que le señale la Ley.- **Artículo Vigésimo Séptimo: Del**  
8 **Presidente.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas  
9 durará Cinco Años en el ejercicio del cargo.- Podrá o no ser accionista de la  
10 compañía.- **Artículo Vigésimo Octavo: Atribuciones del Presidente.-** Son  
11 atribuciones del Presidente: a) Llevar en forma conjunta con el Gerente  
12 General o en forma invididual la representación legal, judicial y extrajudicial  
13 de la compañía, b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y  
14 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Firmar  
15 conjuntamente con el Secretario, las actas de Juntas Generales de Accionistas;  
16 e) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía y el fiel  
17 cumplimiento del Estatuto Social y Reglamento de la compañía; f) Dirigir las  
18 labores del personal y dictar reglamentos; y, g) Ejercer los demás deberes y  
19 atribuciones que le confieran este Estatuto.- **Artículo Vigésimo Noveno: Del**  
20 **Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de  
21 Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá o no ser  
22 accionistas de la compañía.- **Artículo Trigésimo: Atribuciones del Gerente**  
23 **General.** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente o  
24 en forma conjunta con el Presidente la representación legal, judicial y  
25 extrajudicial de la compañía; b) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven  
26 los Libros de Actas y de Acciones y Accionistas conforme a la Ley y el  
27 reglamento; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Contratar y  
28 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; e) Manejar los fondos



1 de la compañía bajo su responsabilidad; f) Firmar conjuntamente con el  
2 Presidente los títulos de acciones; g) Abrir, girar, individualmente, sobre las  
3 cuentas bancarias de la compañía; h) Actuar de secretario en las sesiones de  
4 Junta General de Accionistas; i) Suscribir individualmente pagarés y letras de  
5 cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la  
6 compañía ante instituciones bancarias y/o financieras j) Cuidar bajo su  
7 responsabilidad que se lleven conforme a ley los libros de contabilidad; K  
8 Suscribir, individualmente, préstamos y obligaciones; I Vigilar por el buen  
9 desempeño de los funcionarios y personal de empleados bajo su  
10 responsabilidad; II Administrar los establecimientos y negocios de la  
11 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más  
12 limitaciones que las señaladas en este Estatuto; y, aquellas dictadas por la  
13 Junta General de Accionistas; M Vender, hipotecar, etcétera, bienes muebles e  
14 inmuebles de propiedad de la compañía con autorización de la Junta General  
15 de Accionistas; y, N Ejercer los demás deberes y atribuciones que por la Ley y  
16 este Estatuto le correspondan. **Artículo Trigésimo Primero:** De la Suscripción  
17 del Capital Suscrito de la Compañía **FERTIORGANICOS S.A.** El capital de  
18 capital de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de ochocientos dólares  
19 de los Estados Unidos de América, y pagado de la siguiente forma: **A.** El  
20 señor **Carlos Fernando Serrano Apolo**, de estado civil casado, por sus  
21 propios y personales derechos, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y  
22 nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento, de cada  
23 una de ellas, esto es cien dólares de los Estados Unidos de América, en dinero  
24 efectivo comprometiéndose a pagar la diferencia dentro de los dos años  
25 siguientes según lo estipulado en los artículos: Ciento cuarenta y siete y  
26 ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías; **B.** El señor **Edgar Marcelo Leon**  
27 **Tenorio**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos,  
28 suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

DEPOSITO A PLAZO No. 38835  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

FERTIORGANICOS S.A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.05	28/06/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.01	200.01

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su cantidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entidad otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Lunes 29 de Mayo de 2006

BANCO DEL PACIFICO S. A.

*Karla Mora Cisneros*

KARLA MORA

Firma Autorizada

mora cisneros karla alicia



**DEPOSITO A PLAZO No. 38835  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

<b>NOMBRES</b>	<b>CEDULA</b>	<b>CAPITAL</b>
EDGAR MARCELO LEON TENORIO	0911614592	\$100
CARLOS FERNANDO SERRANO APOLO	0913628392	\$100

-----  
\$200.00

BANCO DEL PACIFICO S. A.

*Karla Mora Gómez*

KARLA MORA

-----  
FIRMA AUTORIZADA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7093168  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SERRANO APOLO CARLOS FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2006 11:38:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FERTIORGANICOS S. A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARIO BARBERÁN VERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL



Dr. Piero Aycañi Vincenzini  
NOTARIO TRICESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

29 - 0679  
 NUMERO

0913628392  
 CEDULA

SERRANO APOLO CARLOS FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL  
 CANTON

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

17 - 0360  
 NUMERO

0911614592  
 CEDULA

LEON TENORIO EDGAR MARCELO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL  
 CANTON

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



Dr. Vito A. ...  
 NOTARIO PUBLICO  
 CANTON GUAYAQUIL



Dr. Mario Ayerit Vinasco  
NOTARIO INGRESADO  
CANTON GUAYAQUIL

1 una y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas, esto es cien dólares  
2 de los Estados Unidos de América, en dinero efectivo comprometiéndose a  
3 pagar la diferencia dentro de los dos años siguientes según lo estipulado en  
4 los artículos: Ciento cuarenta y siete y ciento sesenta y tres de la Ley de  
5 Compañías; Estas aportaciones constan del Certificado de Integración de  
6 Capital de la compañía que se inserta para que forme parte integrante de esta  
7 escritura pública de constitución y se comprometen a pagar la diferencia en  
8 la forma establecida por la ley en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA**  
9 **CUARTA: Autorización de los Accionistas Fundadores.**-Los accionistas  
10 fundadores expresamente autorizan al Abogado Carlos Serrano Apolo, para  
11 que realice todos los trámites y diligencias administrativas para obtener la  
12 aprobación y registro de la compañía que por este instrumento se constituye.-  
13 Agregue usted señor Notario lo demás que fuere de estilo para la plena  
14 validez de este contrato.- Firmado Abogado Carlos Serrano Apolo.- Registro  
15 número nueve mil novecientos noventa y siete, del Colegio de Abogados del  
16 Guayas. **Hasta aquí la minuta Es copia.**- En consecuencia, los comparecientes  
17 se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la  
18 ley se eleva a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta  
19 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los  
20 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican  
21 en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de  
22 todo lo cual **DOY FE.**-----



*[Handwritten signature of Sr. Edgar Marcelo Leon Tenorio]*

Sr. EDGAR MARCELO LEON TENORIO

C.C. No. 0911614592



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Sr. CARLOS FERNANDO SERRANO APOLO.**

**C.C. No. 0913628392.**

**DR. PIERO AYCART VICENZINI.**

**NOTARIO XXX GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
QUINTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la  
ciudad de Guayaquil el mismo día de su  
otorgamiento.-

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FERTIORGANICOS S.A. Otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo Titular Doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini el día 29 de Mayo del año 2006. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 06-G-IJ-0003671 suscrita el 02 de Junio del 2006. Por el abogado Carlos Terán Buenaño. Especialista Jurídico.- Guayaquil seis de junio del año dos mil seis.-

*D. Piero Aycart Vicenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON - GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 27.348  
 FECHA DE REPERTORIO: 12/jun/2006  
 HORA DE REPERTORIO: 11:36

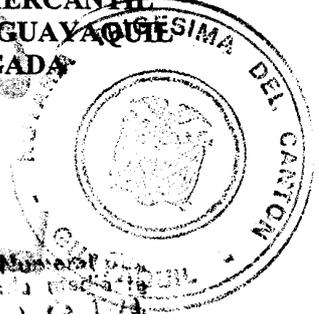
**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
 1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003671, dictada por el Especialista Jurídico, el 2 de Junio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FERTIORGANICOS S.A.**, de fojas 60.913 a 60.936, Registro Mercantil número 11.357.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 27348  
 LEGAL: Angel Aguilar  
 AMANUENSE: Fabi Castillo  
 ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

S

REVISADO POR:



CERTIFICADO: De conformidad con el Manual de Procedimientos del Registro Mercantil de Guayaquil, en el día 12 de Junio del 2006, se procedió a la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía denominada FERTIORGANICOS S.A., de fojas 60.913 a 60.936, Registro Mercantil número 11.357, quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, quedando archivada una copia auténtica de esta escritura.  
 Guayaquil, a 12 JUN 2006

NOTARIO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000011575

Guayaquil,

14 JUL. 2006

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FERTIORGANICOS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO